RECTIFIQUESE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2255 DE FECHA 28.11.2025 PARTICULAR PUNTO 5.9, PARRAFO SEGUNDO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2287

Coyhaique , 22 de octubre de 2026

VISTOS:

De conformidad a los artículos 6°, 7° de la Constitución Política de la República; La Ley N°18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Las facultades que me confieren D.L. Nº1.305/75 (V. y U.); Las Resoluciones Nº36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; El D.S. N° 127/1977 (V. y U.) Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. Nº 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de obras para los servicios de Vivienda y Urbanización; Lo establecido en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; modificada por la Ley N° 21.634, del 11.12.2023, El Decreto Externo RA N°272/28/2026 de fecha 24.03.2026 (V. y U.), que establece el orden de subrogancia de Director Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2255, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobaron las bases de la Licitación Pública N° 20/2025, para la ejecución de las obras "Normalización y Mejoramiento Rutas Peatonales Región de Aysén", comuna de Coyhaique, código BIP N° 40021022-0.

2.- Que, en el segundo párrafo del numeral 5.9 de dichas bases, se consignó erróneamente como fuente de financiamiento el Programa Pavimentos Participativos 34° Llamado, debiendo señalarse el Programa Vialidad Movilidad Sustentable, conforme a lo establecido en el numeral 5.5 de las mismas bases.

3.- Que, corresponde rectificar dicho error de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sin alterar las demás condiciones de la licitación.

RESUELVO:

1.- RECTIFÍCASE el segundo párrafo del numeral 5.9 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2255, de fecha 28 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

DONDE DICE:
"Para efectos de financiamiento, éste corresponde al Programa Pavimentos Participativos 34° Llamado".

DEBE DECIR:
"Para efectos de financiamiento, éste corresponde al Programa Vialidad Movilidad Sustentable".

2.- MANTÉNGASE vigente la Resolución Exenta N° 2255, de fecha 28 de noviembre de 2025, en todo lo no rectificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. Exenta N° 2255	Digital			

SMR/mpv/PRP/GGG

Distribución:

- Gustavo Alonso Casanova Rojas - JEFE DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL (S) (S)
- Miriam Perez Vidal - Analista
- Juan Vásquez Vidal - APOYO PROFESIONAL
- Manuel Mauricio Castillo González - JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN (S)
- Ilse Aldea Vidal - ENCARGADO DE SECCIÓN FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS II

Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 22-10-2026 11:07:47

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2287 Timbre: EACKYECHECYKLUFK En: https://validoc.minvu.cl